



## PARA REALIZAR EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL EN ESTA PARROQUIA

**¿QUÉ ES?** - El expediente matrimonial es el proceso jurídico y documental a través del cual la Iglesia acompaña a los novios en la fase previa a la boda, garantizando mediante el diálogo con los novios y los testigos su preparación al sacramento del matrimonio, en el marco de la vocación esponsal según el plan de Dios. El proceso del expediente tiene varios pasos, algunos de los cuales se exponen en esta hoja; otros se les indicarán a los novios en su momento.

**¿DÓNDE HACERLO?** - Hay expedientes que únicamente deben tramitarse en el Arzobispado de Madrid, junto a la Catedral (c/ Bailén 8), y se ha de solicitar cita previa 6 meses antes de la boda (91 454 64 00). Deben acudir allí:

- Cuando uno es bautizado católico y el otro es no católico, no cristiano, de otra religión, agnóstico, etc.
- Extranjeros con menos de dos años de residencia en España.
- Matrimonio por procurador, cuando un contrayente no puede estar presente en la celebración de la boda.
- Cuando alguno de los contrayentes no tiene domicilio fijo.
- Cuando uno o los dos han tenido otro matrimonio previo con otra persona, tanto civil como eclesiástico.

En cambio, el expediente se abre en la Parroquia cuando, además de vivir en el territorio de la Parroquia desde hace al menos dos años (uno o los dos novios), se cumplen también estas condiciones:

- Son solteros (no han estado casados previamente ni eclesiástica ni civilmente con otras personas);
- o bien están casados ya previamente por lo civil entre ellos dos;
- o bien uno o los dos son viudos.

**Nota:** Si el novio o la novia vive fuera de la diócesis de Madrid, debe hacer medio expediente en su diócesis. El otro contrayente que vive en el territorio de nuestra parroquia debe hacer aquí su medio expediente. Si se pertenece a la diócesis castrense puede elegirse dónde hacer el expediente (en obispado castrense o en nuestra parroquia).

**¿CUÁNDO?** - El tiempo máximo para empezar los trámites del expediente es de 6 meses antes de la boda; el plazo mínimo aconsejamos que no sea menor a 2 meses.

### Paso 1. Documentación que se ha de conseguir de ambos contrayentes:

- 1) PARTIDA DE BAUTISMO. Se ha de solicitar allí donde se recibió el bautismo. Tiene sólo 6 meses de validez.  
-En caso de venir la partida de fuera de la diócesis de Madrid, tiene que venir legalizada por el obispado del que salga la partida.
- 2) PARTIDA DE NACIMIENTO. Se solicita en el Registro Civil (se puede hacer online).
- 3) FE DE VIDA Y ESTADO CIVIL. Es el documento que acredita si se está casado o no. Se solicita en el Registro Civil.
- 4) Certificado de CURSILLOS DE NOVIOS. Pueden realizarse en cualquier parroquia o institución que los tenga.
- 5) CASOS ESPECIALES: **A)** Cuando los cónyuges ya están casados entre ellos por lo civil, han de aportar también la partida de matrimonio civil; también han de rellenar una declaración jurada —que facilita la parroquia— de no tener nada en contra del matrimonio eclesiástico. **B)** Cuando hay viudedad de un matrimonio anterior, se ha de aportar el certificado de defunción del cónyuge anterior.

**Paso 2.** Cuando se tenga toda la documentación anterior, solicitar cita para abrir el expediente matrimonial con el sacerdote. Se hará por mail: [despachocristodelavictoria@gmail.com](mailto:despachocristodelavictoria@gmail.com), aportando todos los datos de contacto.

**Paso 3.** Al encuentro concertado con el sacerdote se debe acudir:

- Con toda la documentación expuesta antes en el *Paso 1*;
- Con dos testigos (uno por parte de cada novio) que les conozcan desde hace años;
- Con el **DNI** de los cuatro (novios y testigos). Se hace copia en la parroquia (no hay que llevarla hecha).

**Paso 4.** La Parroquia publica el *Edicto de amonestaciones* de domingo a domingo (8 días).

**Paso 5.** Cumplido el tiempo de la publicación de las amonestaciones, los novios u otra persona que ellos autoricen por escrito, con copia del DNI (por la LOPD), vendrán de nuevo al despacho parroquial (L-V de 10 a 12) a recoger el expediente para llevarlo al Arzobispado (si no van los novios, también se ha de hacer una autorización por escrito).

**Paso 6.** Llevar el expediente al Arzobispado – Vicaría VII. Se adjunta detrás el plano, horario y tasas notariales.

Arzobispado de Madrid  
**VICARÍA VII – OESTE**  
c/ San Bernardo 99 bis, bajo, Madrid

— De lunes a viernes, de 9:30 a 13:45 —

☎ 91 445 26 21  
✉ vicaria7@archimadrid.es

🚇 San Bernardo  
🚌 EMT 3, 21, 148, 149



**TASAS NOTARIALES (B.O.A.M., MARZO DE 2000):**

Medios expedientes	
Medio atestado (boda en otra diócesis)	50 €
Expedientes completos	
Si la boda es en la misma parroquia	50 €
Si la boda es en una capilla o en otra parroquia	75 €
Atestado completo (boda en otra diócesis)	75 €
Ratificación (de un expediente completo que proviene de otra diócesis)	25 €

Se puede abonar en efectivo, o bien, una vez tramitado, por **transferencia bancaria** —especificando nombre y primer apellido de los contrayentes— a la CC. **ES84 0075 0074 2106 0006 3334**  
Correo de confirmación de transferencia: [expedientesvicaria7@gmail.com](mailto:expedientesvicaria7@gmail.com)

\*También pueden tramitarse el expediente en c/ Bailén 8, pero pidiendo cita previa en la Notaría de matrimonios, en el teléfono 91 45 46 483. Horario: L-V de 9 a 13:30.